



**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2025, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LINEAMIENTOS Y  
REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de enero de 2026.

**ANTECEDENTES**

1. El 25 de febrero de 2024, mediante oficio PCG/0361/2024, la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, designó al Lcdo. Héctor Abraham Serrano Dzib, como Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC.
2. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE CAMPECHE Y CHIAPAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS"*.
3. El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG2299/2024, por el cual se aprueba la designación de la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/201/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024.
4. El 12 de noviembre de 2024, en la 53ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/139/2024, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉ DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



5. El 16 de julio de 2025, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/008/2024, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*.
6. El 31 de octubre de 2025, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo IEEC/CG/1162/2025, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila, y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

#### MARCO LEGAL

- I. **Artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, primer párrafo, 247, 249, 250, fracción I, 251, 253 Fracción I, 254, 257, fracción I, 272 fracción IV, 274 y 278 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 5, 7 fracciones I, inciso a), y V, inciso a), 8 fracción III, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19 y 43 fracciones II y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local, la Ley de Instituciones y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE CAMPECHE Y CHIAPAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS", que en su punto de Acuerdo TERCERO y punto 1.2, señalan:

"**TERCERO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen correspondiente que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.2. Campeche ...

Brenda Noemy Domínguez Ake	Consejera Electoral	7 años
Victoria Del Rocío Palma Ruíz	Consejera Electoral	7 años
Jorge Gabriel Gasca Santos	Consejero Electoral	7 años

TERCERA. Derivado de la renovación parcial de las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del IEEC, en la 53ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/139/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉ DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", el cual estableció en su punto resolutivo SEGUNDO lo siguiente:

"SEGUNDO: Se aprueba la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, mismo que se adjunta como parte íntegra del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo", conforme a lo siguiente:

Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos	
Presidente:	Consejero Electoral Danny Alberto Góngora Moo
Integrantes:	Consejera Presidenta Provisional Clara Concepción Castro Gómez Consejera Electoral Brenda Noemy Domínguez Aké
Secretaría Técnica	La persona titular o encargada de despacho de la Asesoría Jurídica.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



**CUARTA. Asesoría Jurídica.** Los artículos 288, fracción XI, 289, fracción XI y 290, fracción XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con lo dispuesto por los artículos 9 y 43 fracción IX, del Reglamento Interior del IEEC, y conforme al Acuerdo CG/139/2024 antes mencionado, disponen que la Secretaría Técnica de las Comisiones o Comités, recaerá en la o el titular de la Dirección Ejecutiva, Órgano Técnico o Unidad Administrativa que al efecto establezca la Ley de Instituciones, o determine el Acuerdo respectivo, acorde a la naturaleza de sus funciones.

El 25 de febrero de 2024, mediante oficio PCG/0361/2024, la Presidencia del Consejo General del IEEC, designó al Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica, para ejercer las funciones que corresponde a las Asesoría Jurídica el Consejo General, señaladas en la Ley de Instituciones.

Posteriormente, el 16 de julio de 2025, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/008/2024, por medio del cual se designó a la persona que fungirá como Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC.

**QUINTA.** El Reglamento Interior del IEEC, en sus artículos 18 y 19 establecen que las Comisiones o Comités tendrán la obligación de presentar al Consejo General del IEEC, en la primera sesión ordinaria que éste celebre en el año, un informe de las actividades que hayan desarrollado en el año anterior; y por cada asunto que se les encomiende por el Consejo General del IEEC o su Presidencia, deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución, debidamente fundado y motivado, dentro del plazo que determine la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del IEEC, la Presidencia o demás normatividad aplicable.

### INFORME

Durante el año 2025, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General<sup>1</sup> del IEEC realizó diversas reuniones de trabajo con motivo de analizar propuestas de Lineamientos, Reglamentos y demás normativa interna, por lo que, del mes de enero a diciembre de 2025, se realizaron un total de 25 reuniones de trabajo, en las siguientes fechas:

<sup>1</sup> En adelante Comisión Revisora.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



No.	Fecha
1.	21 de enero de 2025
2.	21 de marzo de 2025
3.	2 de junio de 2025
4.	6 de junio de 2025
5.	25 de junio de 2025
6.	30 de junio de 2024
7.	4 de julio de 2025
8.	14 de julio de 2025
9.	17 de julio de 2025
10.	18 de agosto de 2025
11.	26 de agosto de 2025
12.	8 de septiembre de 2025
13.	11 de septiembre de 2025
14.	24 de septiembre de 2025
15.	10 de octubre de 2025
16.	15 de octubre de 2025
17.	20 de octubre de 2025
18.	4 de noviembre de 2025
19.	7 de noviembre de 2025
20.	11 de noviembre de 2025
21.	1 de diciembre de 2025
22.	2 de diciembre de 2025
23.	3 de diciembre de 2025
24.	4 de diciembre de 2025
25.	10 de diciembre de 2025

**ENERO**

1. El 21 de enero de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora, mediante la cual se dio a conocer el memorándum PCG/014/2025, de fecha 9 de enero de 2025, enviado por la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, en el cual remitió el listado de normatividad interna para su análisis y/o actualización, a lo que, el Presidente de la Comisión, manifestó que se llevaría a cabo el análisis de dicha normatividad interna.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



De igual forma, en dicha reunión se dio a conocer el memorándum PCG/034/2025, de fecha 15 de enero de 2025, enviado por la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, mediante el cual solicitó el apoyo para la actualización del Reglamento de Quejas del IEEC, requiriendo que en las reuniones de seguimiento a dicho anteproyecto, se involucren a la Asesoría Jurídica, Secretaría Ejecutiva y Oficialía Electoral, con el propósito de realizar aportaciones y que sean tomadas en consideración para el citado documento normativo.

Asimismo, en la misma reunión de trabajo se presentó y aprobó el documento siguiente:

- ❖ El "*Informe anual de actividades del año 2024, de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche*".

En razón de lo anterior, se instruyó al Secretario Técnico, turnar a la Presidencia del Consejo General del IEEC el informe antes citado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 272, fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en congruencia con el artículo 18 del Reglamento Interior del IEEC.

### MARZO

2. El 21 de marzo de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora, en la que se dio a conocer el memorándum PCG/199/2025 y anexo, de fecha 12 de marzo del 2025, firmado por la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, mediante el cual remitió como anexo una propuesta de modificación al siguiente documento:

- ❖ Proyecto de "*Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche*"; el cual tiene como objetivo establecer un marco de principios, valores y reglas de integridad, que orienten la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ayude a que impere una conducta digna, que responda a las necesidades que demanda la sociedad, mediante la implementación de acciones y adopción de medidas necesarias en el desempeño y control interno y con ello prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



En virtud de lo anterior, las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora acordaron que se realizaría el análisis y revisión de dicho proyecto y en caso de haber observaciones, serían remitidas a la Secretaría Técnica para su aplicación e integración del proyecto y posteriormente, sería devuelto al Comité de Ética de IEEC, para su conocimiento y consideraciones pertinentes.

### JUNIO

3. El 2 de junio de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas del Consejo General del IEEC,<sup>2</sup> el primero de los mencionados informó que mediante oficios CRLyR/004/2025, CRLyR/005/2025 y CRLyR/006/2025, enviados en el mes de febrero a las áreas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la Unidad de Género y la Oficialía Electoral, todas del IEEC, respectivamente, se solicitó realizar propuestas u observaciones para integrar el anteproyecto del Reglamento de Quejas, señalando que durante los meses de marzo, abril y mayo, la Presidencia de la Comisión Revisora sostuvo múltiples reuniones con dichas áreas; derivado de lo anterior, en esta reunión se realizó el primer análisis integral de seguimiento al documento denominado:
  - ❖ Anteproyecto del "*Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche*", el cual tiene como objetivo regular los procedimientos sancionadores previstos en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en su caso la adopción de medidas cautelares.
4. El 6 de junio de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas, en continuidad a la reunión realizada el 2 de junio de la presente anualidad, se realizó el segundo análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.
5. El 25 de junio de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas, en continuidad a la reunión realizada el 6 de junio de

<sup>2</sup> En adelante, Comisión de Quejas.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



la presente anualidad, se realizó el tercer análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.

6. El 30 de junio de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas, en continuidad a la reunión realizada el 25 de junio de la presente anualidad, se realizó el cuarto análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.

### JULIO

7. El 4 de julio de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora, se dio a conocer el memorándum PCG/423/2025 y sus anexos, enviado por la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, en seguimiento al documento denominado:

- ❖ Proyecto del "*Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche*".

De igual forma, mediante el memorándum PCG/423/2025 se recibió por primera vez el documento denominado:

- ❖ Proyecto de "*Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Campeche*", el cual tiene como objetivo servir de guía para que las personas servidoras públicas electorales observen una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, conforme a los principios, valores, directrices y reglas de integridad, que rigen el ejercicio de sus funciones.

En virtud de lo anterior, las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora acordaron que se realizaría el análisis y revisión de dichos proyectos y en caso de haber observaciones, serían remitidas a la Secretaría Técnica para su aplicación e integración de los proyectos definitivos y posteriormente, serían sometidos a la aprobación de la Comisión Revisora y remitidos a la Secretaría Ejecutiva para los fines administrativos a que haya lugar.

8. El 14 de julio de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas del Consejo General del IEEC, en continuidad a la

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



reunión celebrada el 30 de junio de la presente anualidad, se realizó el quinto análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC. Esta reunión se desarrolló con la presencia de las áreas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la Unidad de Género y la Oficialía Electoral, todas del IEEC, con la finalidad de que dichas áreas pudieran realizar una nueva revisión y en su caso, aportaciones o comentarios al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.

9. El 17 de julio de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas del Consejo General del IEEC, y del personal de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 14 de julio de la presente anualidad, se realizó el sexto análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.

#### AGOSTO

10. El 18 de agosto de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas del Consejo General del IEEC y del personal de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 17 de junio de la presente anualidad, se realizó el séptimo análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.
11. El 26 de agosto de 2025, en reunión de trabajo de la Presidencia de la Comisión Revisora con la Presidencia de la Comisión de Quejas del Consejo General del IEEC y del personal de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 18 de agosto de la presente anualidad, se realizó el octavo análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.

#### SEPTIEMBRE

12. El 8 de septiembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC y personal de dicha área, se presentó el documento denominado:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



- ❖ Proyecto de *“Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la obtención y conservación del registro como Agrupación Política Estatal”*, el cual tiene como objeto regular el procedimiento que deberán seguir las asociaciones ciudadanas para obtener el registro como Agrupación Política Estatal en el Estado de Campeche y en su caso, para conservar el registro como Agrupación Política Estatal en el Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora acordaron que se realizaría el análisis y revisión de dicho proyecto y en caso de haber observaciones, serían remitidas a la Secretaría Técnica para su aplicación e integración del proyecto definitivo y posteriormente, sería sometido a la aprobación de la Comisión Revisora y remitido a la Secretaría Ejecutiva para los fines administrativos a que haya lugar.

Asimismo, en esta reunión de trabajo se presentaron los proyectos definitivos de los documentos denominados:

- ❖ Proyecto del *“Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*.
- ❖ Proyecto de *“Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Campeche”*.

Dichos proyectos fueron analizados por las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora y posteriormente, fueron aprobados para ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva y ser sometidos a la consideración del Consejo General del IEEC en la próxima sesión que celebrara.

En la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, el Consejo General aprobó los Acuerdos CG/019/2025 y CG/020/2025 intitulados *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, y el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, visibles en las siguientes ligas electrónicas:

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a\\_ext/CG\\_019\\_2025.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a_ext/CG_019_2025.pdf)
- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a\\_ext/CG\\_020\\_2025.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a_ext/CG_020_2025.pdf)

13. El 11 de septiembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC y personal de dicha área, se presentó el documento denominado:

- ❖ Proyecto de "*Lineamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la obtención y conservación del registro como Agrupación Política Estatal*", el cual tiene como objeto establecer el procedimiento al que deberán sujetarse las asociaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Agrupación Política Estatal, así como el procedimiento para conservar el registro como Agrupación Política Estatal de conformidad a lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la obtención y conservación del registro como Agrupación Política Estatal.

En virtud de lo anterior, las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora acordaron que se realizaría el análisis y revisión de dicho proyecto y en caso de haber observaciones, serían remitidas a la Secretaría Técnica para su aplicación e integración del proyecto definitivo y posteriormente, sería sometido a la aprobación de la Comisión Revisora y remitido a la Secretaría Ejecutiva para los fines administrativos a que haya lugar.

14. El 24 de septiembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC y personal de dicha área, se presentaron los proyectos definitivos de los documentos denominados:

*Gm*  
"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



- ❖ Proyecto de *"Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la obtención y conservación del registro como Agrupación Política Estatal"*.
- ❖ Proyecto de *"Lineamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la obtención y conservación del registro como Agrupación Política Estatal"*.

Dichos proyectos fueron analizados por las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora y posteriormente, fueron aprobados para ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva y ser sometidos a la consideración del Consejo General del IEEC en la próxima sesión que celebrara.

En la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, el Consejo General aprobó los Acuerdos CG/021/2025 y CG/022/2025 intitulados *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL"*, y el *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL"*, visibles en las siguientes ligas electrónicas:

- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a\\_ext/CG\\_021\\_2025.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a_ext/CG_021_2025.pdf)
- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a\\_ext/CG\\_022\\_2025.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/septiembre/9a_ext/CG_022_2025.pdf)

## OCTUBRE

15. El 10 de octubre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y personal del área, la Titular de la Unidad de Género y personal del área, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Oficialía Electoral, todos del IEEC,

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



en continuidad a la reunión realizada el 26 de agosto de la presente anualidad, se realizó el noveno análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.

16. El 15 de octubre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y personal del área, la Titular de la Unidad de Género y personal del área, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Oficialía Electoral, todos del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 10 de octubre de la presente anualidad, se realizó el décimo análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.
17. El 20 de octubre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y personal del área, la Titular de la Unidad de Género y personal del área, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Oficialía Electoral, todos del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 15 de octubre de la presente anualidad, se realizó el décimo primer análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.

#### NOVIEMBRE

18. El 4 de noviembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y personal del área, la Titular de la Unidad de Género y personal del área, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Oficialía Electoral, todos del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 20 de octubre de la presente anualidad, se realizó el décimo segundo análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC.
19. El 7 de noviembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, la Titular de la Unidad de Género, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Oficialía Electoral, todos del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 4 de noviembre de la presente anualidad, se realizó el décimo tercer análisis integral de seguimiento al anteproyecto del Reglamento de Quejas del IEEC, como resultado de esta reunión y de

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



todas las reuniones de trabajo realizadas con anterioridad se finalizó la integración de dicho documento normativo, por lo que, se instruyó a la Secretaría Técnica que se remita a la Presidencia del Consejo General del IEEC para que determine lo conducente.

20. El 11 de noviembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora, se presentó el documento denominado:

- ❖ Proyecto de "Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche", el cual tiene como objeto establecer las directrices y procedimientos para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de Consulta de Presupuesto Participativo, así como computar y declarar los resultados.

Dicho proyecto fue analizado por las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora y posteriormente, fue aprobado para ser remitido a la Secretaría Ejecutiva y ser sometido a la consideración del Consejo General del IEEC en la próxima sesión que celebrara.

En la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/024/2025 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", visible en la siguiente liga electrónica:

- [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/noviembre/10a\\_ext/Acuerdo CG 024 2025.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2025/noviembre/10a_ext/Acuerdo CG 024 2025.pdf)

## DICIEMBRE

21. El 1 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría Ejecutiva, todos del IEEC, se dio a conocer el oficio PCG/719/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, enviado por la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, mediante el cual solicitó el análisis y revisión del

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



texto del artículo 51 del Estatuto Laboral del IEEC.

En virtud de lo anterior, las Consejerías integrantes de la Comisión Revisora acordaron que se realizaría el análisis y revisión de dicha propuesta para ser discutida en una próxima reunión.

De igual forma, en esta reunión se inició con el análisis de las propuestas de modificación del documento denominado:

- ❖ "*Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche*", la cual tiene como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como regular la relación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional.

22. El 2 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría Ejecutiva, todos del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 1 de diciembre de la presente anualidad, se realizó el segundo análisis de las propuestas de modificación a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
23. El 3 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría Ejecutiva, todos del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 2 de diciembre de la presente anualidad, se realizó el tercer análisis de las propuestas de modificación a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
24. El 4 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como personal de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría Ejecutiva, todos del IEEC, en continuidad a la reunión realizada el 3 de diciembre de la presente anualidad, se realizó el cuarto análisis de las propuestas de modificación a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



25. El 10 de diciembre de 2025, en reunión de trabajo de la Comisión Revisora y asistiendo como invitadas las Consejerías Electorales, se dio a conocer la circular PCG/080/2025, de fecha 3 de diciembre de 2025, enviada por la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC, mediante el cual solicitó el Informe Anual de cada Comisión o Comité, a efecto que en la primera Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEC, a celebrarse en el mes de enero de 2026, sea presentado el mismo, para dar cuenta de las actividades llevadas a cabo en el año 2025.

Derivado de lo anterior, se aprobó instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión Revisora la elaboración del Informe Anual de Actividades 2025, a efecto de que la Comisión Revisora pueda sesionar para la aprobación del mencionado informe y posteriormente, sea remitido a la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC.

En la misma reunión de trabajo, en continuidad a la reunión realizada el 4 de diciembre de la presente anualidad, se realizó el quinto análisis de las propuestas de modificación a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

### CONCLUSIONES

**PRIMERO.** La actuación de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se ha regido para hacer efectivas las atribuciones que la ley otorga al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género, coadyuvando con las comisiones o áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la revisión de los documentos normativos que deban ser sometidos para la aprobación del Consejo General, y en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes, para que, de considerarlo necesario sean aplicadas por las áreas solicitantes.

**SEGUNDO.** Se da cumplimiento en tiempo y forma reportando las actividades de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el periodo de enero a diciembre de 2025, para todos los efectos administrativos y legales correspondientes, de conformidad con los artículos 272 fracción IV, 274 y 278 fracción II

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los artículos 9 fracción V, 18 y 19 del Reglamento Interior del IEEC.

**EL PRESENTE INFORME SE DIO A CONOCER A LA COMISIÓN REVISORA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2026.**

**LCDO. DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO,**

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REVISORA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ,**

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN REVISORA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**MTRA. BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ,**

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN REVISORA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**MTRA. JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,**

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN REVISORA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".